

**PROTOCOLOS**

**“VIOLENCIA ESCOLAR”**

**AÑO 2024**

**1.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA**

**Consideraciones generales**

El colegio Babilonia, pone a disposición el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar conforme a las nuevas disposiciones normativas que rigen en esta materia y conforme al modelo institucional de nuestro establecimiento cuyo propósito principal es la protección de los derechos fundamentales de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa. Sin dejar de mencionar que este documento es parte del Reglamento Interno del Establecimiento constituyéndose en un documento que nos entrega la forma adecuada para actuar en casos de maltrato, acoso escolar o violencia. Debiendo señalar que el encargado de generar las acciones de cumplimiento del presente documento es el Encargado de Convivencia Escolar o su suplente en casos de ausencia.

Se considera en el presente documento los casos que se presuma o exista una situación de violencia escolar ocurridos dentro o fuera del establecimiento son: entre Adulto/ niño; Niño/adulto; niño/niño; adulto/adulto, para las cuales la escuela considerará los protocolos que a continuación se detallan en donde la participación de los apoderados es un elemento esencial en todo el proceso**.**

**Cancelación o expulsión**

Para la aplicación de los protocolos que se detallan a continuación, debe tenerse en consideración que en el caso que se quiera aplicar una medida de **cancelación o expulsión** solo podrá aplicarse en un periodo del año escolar que no haga imposible que este estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, siendo privativa de la directora la adopción de esta medida, pudiendo los padres solicitar reconsideración de ella dentro de los **15 días** desde su notificación. Debiendo la directora comunicar al director regional de la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles de tomada la decisión. Como también se debe tener presente que la **suspensión** de clases no puede superar 5 los días, renovables por otros 5 solo en casos calificados y fundamentados.

Se debe considerar que la expulsión es la última medida a realizar después de la debida investigación y apoyo al estudiante. Se privilegiará la seguridad física y psicológica de la comunidad educativa. (Ley Aula Segura)

**Vulneración de derechos**

En el caso que exista una situación de vulneración de derechos la Directora del Establecimiento deberá poner en conocimiento mediante oficio o personalmente, en un plazo de **24 horas**, desde que toma conocimiento, la situación detectada en contra del estudiante, identificando intervinientes y situación ante Carabineros, Ministerio Público, Policía e investigaciones o ante cualquier tribunal Penal o de Familia competente cuando exista antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a él o los estudiantes.

**En caso de lesiones**

En caso de que por una situación de maltrato existan personas lesionadas tanto menores o adultos deberán ser conducidos y acompañados inmediatamente a un consultorio u hospital a fin de constatar lesiones, avisando a carabineros de la situación ocurrida.

**Medidas formativas**

Dentro de las medidas formativas a considerar están:

* el diálogo formativo
* participación en talleres de control de emociones o de convivencia escolar
* la acción de reparación como pedir disculpas públicas o privadas
* reponer artículos dañados o perdidos
* acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida
* acciones individuales de investigación y reflexión sobre el tema referido a la falta cometida
* confección de afiches o diarios murales
* presentación disertaciones
* trabajo de investigación o expresión artística (relacionado con la falta)
* realización de servicio comunitario (dentro del establecimiento) como cooperar con el aseo u ornato si contribuyó al ensuciarlo o desordenarlo
* reparación o reposición de infraestructura o materiales
* cooperar con las actividades lectivas y no lectivas de algún docente
* dirigir durante los recreos actividades recreativas
* desarrollar actividades como cuenta cuentos, poesía o debates
* elaborar o recolectar materiales para estudiantes de niveles inferiores
* ser ayudante de profesores, entre otras.

**Citaciones**

Todas las citaciones que se deban realizar como motivo de notificar algún asunto que active el presente protocolo deberán hacerse por escrito en agenda escolar, correo electrónico, por telefónico y el responsable será el Encargado de Convivencia Escolar debiendo registrar su cumplimiento en el proceso de investigación.

**Cabe recordar que la aplicación del presente protocolo y de todas sus medidas debe considerar la edad o el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los intervinientes resguardando siempre el interés superior del menor y el principio de proporcionalidad**.

**2.-PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A AGRESIÓN ENTRE ALUMNOS**

**1.-Denuncia de la situación.**

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión entre pares ya sea dentro o fuera del Establecimiento Educacional. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el Encargado de Convivencia Escolar y/o a la directora del Establecimiento, contemplando un plazo máximo de **24 horas** desde conocidos los hechos. El Encargado de Convivencia Escolar deberá registrar por escrito la situación con fecha y hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

**2.- Indagación de la situación.**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo por el Encargado de Convivencia Escolar y/o la directora para:

* El Encargado de Convivencia Escolar y/o la directora citará a una entrevista a víctima y victimario y a sus apoderados, dentro de las **24 horas hábiles** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir juntamente con la activación del proceso investigativo. Se citará por escrito o vía telefónica debiendo quedar registrado la diligencia.
* Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y en forma escrita, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Si fuese el caso procurar la separación inmediata del eventual responsable para proteger al alumno(a) afectado. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente, en un plazo máximo de **5 días hábiles** (plazo de investigación) contados desde que se toma la denuncia.
* Se debe identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.
* Se debe reconocer desde cuándo y donde ocurren los hechos.
* Terminado el plazo de investigación correrá un plazo de **3 días hábiles** para que el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

**3.-Primeras medidas internas**

Mientras se realiza la investigación, se reúne la directora con el Encargado de Convivencia Escolar para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

* Separar a los alumnos involucrados para resguardar su seguridad en el caso de ser necesario. Y ser conducidos a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.
* Intervención que incluye medidas formativas, de mediación, diálogo y compromiso firmado entre las partes involucradas, informe al hogar vía agenda o entrevista personal, registro en la hoja de vida del alumno, informe verbal al profesor jefe o asignatura según corresponda, talleres de reflexión sobre unidades valóricas de formación de hábitos para una buena convivencia, explicitadas en este protocolo.
* Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo máximo de 5 **días** hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicológico durante la aplicación de esta acción.
* Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda, como también, si fuere necesario, a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF), de la comuna etc. Esta derivación se hará mediante oficio o correo electrónico y corresponderá que la realice la directora del Establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito (formato de registro en caso violencia) con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cedido la intimidación. Se debe monitorear cada cierto tiempo la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluará la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias de mayor entidad.

* **Mediación**: el Encargado de Convivencia Escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas si lo considerara pertinente como un mecanismo indispensable en resolución de conflictos con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes. Este deberá constar por escrito con la firma de los involucrados y los compromisos adquiridos.

**4.-Resolución**

* El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia,
* El Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a los profesores, asistente de educación y apoderados según la gravedad del caso que será evaluado por el Equipo de Gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
* En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas enunciadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o en este protocolo.

**5.-Finalizacion del procedimiento**

**a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.

**b) Denuncias que fueron desestimada**:

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento

**c) Para denuncias confirmadas:**

* Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
* Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
* Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
* Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**6.-Apelación:**

* La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconformes con la resolución, debe dirigirse por escrito la directora del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que aplica medida disciplinaria.
* Este o quien lo subrogue **deberá** resolver dentro de un plazo de 3 **días** hábiles desde que fuera recibida la apelación.
* Resuelta la apelación la directora del Establecimiento Educacional en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días** hábiles desde resulta la apelación. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**7.-Comunicación al conjunto de profesores**:

El Encargado de Convivencia Escolar comunicará al conjunto de profesores el plan de intervención, seguimiento y evaluación de la situación ocurrida, pidiendo a éstos el apoyo a los involucrados.

**8.-Denuncia Obligatoria:**

* Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) la directora o Encargado de Convivencia Escolar, efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente.
* Queda registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N º de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

**Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe presentarse por escrito al establecimiento.**

**9.**-**Agresión entre estudiantes mayores de catorce años**

Conforme a las orientaciones de una buena convivencia escolar y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente en el caso de agresión entre estudiantes mayores de **14** años debe proceder de la siguiente manera:

* Se debe intervenir la pelea conducir a los estudiantes a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.
* La directora será la encargada de realizar la denuncia ante Carabineros.
* El Encargado de Convivencia Escolar deberá emitir un informe en donde se especifique nombre de los alumnos, R.U.T, Fecha de Nacimiento, Dirección, Nombre de Apoderado, teléfono de contacto.
* El Encargado de Convivencia Escolar deberá entrevistarse con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados e informar de lo ocurrido y de las medidas tomadas por el colegio, el mismo día de ocurrido los hechos. Debiendo quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Dicha citación deberá hacerse vía agenda u otro documento escrito y /o por teléfono. Debiendo registrarse dicha diligencia.

**3.-PROTOCOLO DE ACCION DE AGRESION DE ESTUDIANTE A DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

**1.-Denuncia de la situación.**

* Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión de un alumno (a) a un docente o asistente de la educación, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o a la directora del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

**2.-Indagación de la situación.**

* Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo con la directora y/ o el Encargado de Convivencia Escolar.
* El Encargado de Convivencia Escolar y/o la directora citará a una entrevista de víctima victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.
* Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresor como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente en un plazo de **5 días hábiles.**
* Determinar la veracidad de los hechos denunciados, el tipo de maltrato si lo hubiese.
* Identificar las personas involucradas agresores como víctimas, determinando el apoyo y resguardos pertinentes para ambas partes.
* Terminado el plazo (plazo de investigación) de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **3 días** para que el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

**3.-Primeras medidas internas**

Mientras se realiza la investigación, se reúne la directora y/o Encargado de Convivencia Escolar para proponer y elaborar un plan de acción consistente en:

**Con respecto al alumno:**

* Conducir de inmediato al alumno a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.
* Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con el apoderado con un máximo de **5 días** hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicológico durante la aplicación de esta acción.
* Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. según corresponda. Como también, si fuere necesario, la derivación a instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF). Esta derivación deberá hacerse por oficio o correo electrónico y estará a cargo de La Directora del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar.

**Con respecto al funcionario afectado**

* Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.
* Permiso de hasta **3 días** hábiles para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.

**4.-Comunicación con las familias**

* El Encargado de Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres que tendrá como objetivo la comunicación de los hechos denunciados y la activación del proceso investigativo. Esta tendrá lugar dentro de las **48 hrs**. de recibida la denuncia. La citación se hará vía agenda escolar u otro medio escrito y/o por teléfono. Lo que deberá quedar registrado

**5.-Resolución**

* El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
* El Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de él o los involucrados.
* En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia Escolar tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas etc. establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar pudiendo considerar como medidas reparatorias disculpas públicas, devolución de objetos que se hubiesen estropeado, u otras medidas formativas enunciadas en este protocolo.
* Todo ello en el plazo de **5 días** hábiles y por escrito.

**6.-Finalizacion del procedimiento**

**a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

* En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.

**b) Denuncias que fueron desestimada**:

* Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

**c) Para denuncias confirmadas:**

* Comunicar la confirmación de la denuncia a las partes.
* Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
* Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.
* Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**7.-Apelación:**

* La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la aplicación o medidas disciplinarias, debe dirigirse por escrito la directora del Colegio dentro de un plazo de **15** días hábiles desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la directora del establecimiento Educacional en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3** días hábiles. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**8.-Comunicación al conjunto de profesores**:

* Se comunicará al conjunto de profesores por parte de la Encargada de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación.
* El objetivo de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

**9.-Denuncia Obligatoria:**

* Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) directora o Encargado de Convivencia Escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N º de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación. Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes.

**4.-PROTOCOLO DE ACCION MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE**

**1.-Denuncia de la situación.**

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un adulto en contra de un estudiante dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el Encargado de Convivencia Escolar y/o a la Directora del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocido los hechos quienes deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

**2.- Indagación de la situación.**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de la directora y/o Encargado de Convivencia Escolar:

* El encargado de Convivencia escolar y/o la directora citará a una entrevista de victimario y víctima con apoderados dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.
* Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y escriturado, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo de máximo de **5 días hábiles.**
* Identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.
* Reconocer desde cuándo y dónde ocurren los hechos.
* Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **3 días** para que el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

**3.-Primeras medidas internas**

Mientras se realiza la investigación, se reúne el Equipo de Gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

* Separar inmediatamente al menor y conducirlo a una dependencia del establecimiento como la oficina del Encargado de Convivencia Escolar.
* Proponer medidas de diálogo, mediación y/o confrontación para recuperar la confianza entre las partes.
* Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizado (PPF) de la comuna etc. Dicha derivación deberá hacerse por escrito o por correo electrónico y estará a cargo de la directora del establecimiento.
* No permitir el ingreso del apoderado que realizó el maltrato hasta que termine la investigación.

Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado de Convivencia Escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorase su efecto y si ha cesado la intimidación. No descuidar el monitoreo de la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluará la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drásticas.

* **Mediación y consentimiento del apoderado**: En caso de necesidad el Encargado de Convivencia Escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas, contando con el consentimiento de los padres de los alumnos. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes.

**4.-Resolución**

* El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
* Este podrá convocar al grupo gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
* En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas establecidas en este protocolo etc.

**5.-Finalizacion del procedimiento**

**a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:**

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste.

**b) Denuncias que fueron desestimada**

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

**c) Para denuncias confirmadas:**

* Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
* Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
* Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.
* Presentar Resolución a los afectados:

**c.a.)** Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

**c.b.)** Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

**7.-Apelación**

La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito a la directora del Colegio dentro de un plazo de **10 días** hábiles desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de 5 **días** hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la directora del establecimiento Educacional en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**8.-Comunicación al conjunto de profesores**

Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación. Con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

**9.-Denuncia Obligatoria**

Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) directora o Encargado de Convivencia Escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N º de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.

**5.-PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO DEL COLEGIO O DE FUNCIONARIO A APODERADO.**

**1.-Denuncia de la situación.**

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario a apoderado del colegio ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. Tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el Encargado de Convivencia Escolar y/o a la directora del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**. Debiendo registrarse por escrito dicha denuncia por parte de la encargada con fecha, hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

**2.-Indagación de la situación.**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de directora y Encargado de Convivencia Escolar para:

* El encargado de Convivencia escolar y/o la directora citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán estipulada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.
* Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, identificar el tipo de maltrato, desde cuando ocurren los hechos, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días.**
* Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **3 días** para que el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento elaboren un informe escrito en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar como el cambio de apoderado, suspensión de funciones o cargos dentro del establecimiento, mediación, etc. El que deberá ser notificado a las partes dentro **3 días.**

**3.-Primeras Medidas Internas**

Mientras se realiza la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá proponer y elaborar un plan de acción, que contemple:

**a) Medidas con el funcionario**:

* Suspensión del funcionario conforme a la gravedad de los hechos mientras dure la investigación como medida de protección, restricción de acercamiento entre apoderado y funcionario si fuese necesario.
* Sugerir derivación del funcionario a profesionales externos para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, médicos etc. Según corresponda.

**b) Medidas con el apoderado**: prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación y suspensión de cargos si los tuviera dentro de la institución como por ejemplo miembro de la directiva de curso.

**4**.- **Resolución**

* El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Considerando siempre las acciones de promoción de sana convivencia y prevención y maltrato.
* El Encargado podrá convocar al Equipo de Gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias.
* En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada en base a los medios de prueba el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Deberá informar lo resuelto dentro de un plazo de **2 días**. Concluida la deliberación señalada en el punto 2.-

**5.-Apelación**

La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución que aplica una medida disciplinaria, para ello debe dirigirse por escrito a la directora del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que la aplica. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la directora del establecimiento Educacional en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**6.-Denuncia Obligatoria**

Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) directora o Encargado de Convivencia Escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N.º de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

**Dicha denuncia ante los organismos competentes no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competente que deberá quedar por escrito.**

**6.-PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.**

**1.-Denuncia de la situación.**

* Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que devele que ha sido maltratado por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato de parte de un profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al Equipo de Gestión o Encargada de Convivencia Escolar.
* El Encargado de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes suficientes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño(a), dentro de las primeras 24 horas.
* En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde.

Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá:

* Informar a la directora y Directivos. En caso de que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.

**2.-Indagación de la situación.**

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de la directora y Encargado de Convivencia Escolar para:

* El Encargado de Convivencia Escolar y/o la directora citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán estipulada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.
* Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, identificar el tipo de maltrato, desde cuando ocurren los hechos, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el Encargado de Convivencia Escolar y la directora del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días.**
* Ante la certeza de la ocurrencia del maltrato de parte de un funcionario del establecimiento educacional, y dependiendo de la gravedad de esta, el funcionario recibirá una carta de amonestación de parte de la directora, si esta agresión o maltrato fuese mayor este funcionario debe ser denunciado por el establecimiento a los organismos correspondientes, informando al apoderado(a) del alumno de lo ocurrido. Las sanciones administrativas para el funcionario son de responsabilidad de dirección y sostenedor.
* Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **3 días** para que el Encargado de Convivencia escolar y la directora del Establecimiento elaboren un informe escrito en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados, los cuales serán informados al apoderado del alumno(a) involucrado en los hechos.

**3.-Primeras Medidas Internas**

Mientras se realiza la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar podrá proponer y elaborar un plan de acción, que contemple:

**a) Medidas con el funcionario**: suspensión del funcionario conforme a la gravedad de los hechos mientras dure la investigación como medida de protección, restricción de acercamiento entre alumno y funcionario si fuese necesario sugerir derivación del funcionario a profesionales externos para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, médicos etc. Según corresponda.

**4**.- **Resolución**

* El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Considerando siempre las acciones de promoción de sana convivencia y prevención y maltrato.
* El Encargado podrá convocar al Equipo de Gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias.
* En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada en base a los medios de prueba el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Deberá informar lo resuelto dentro de un plazo de **3 días**.

**5.-Apelación**

La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución que aplica una medida disciplinaria, para ello debe dirigirse por escrito a la directora del Colegio dentro de un plazo de **10 días** hábiles desde notificada la resolución que la aplica. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la directora del establecimiento Educacional en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno(a) involucrado a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

**6.-Denuncia Obligatoria**

Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) directora o Encargado de Convivencia Escolar efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N.º de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

**Dicha denuncia ante los organismos competentes, no impídela activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competente que deberá quedar por escrito.**

**7.-Protocolo en caso de estudiantes en crisis y/o descontrol que ponga en riesgo su integridad, la de sus compañeros y/o el docente.**

La integridad física y sicológica de los estudiantes es la preocupación central para nuestro establecimiento, por lo anterior si el diálogo formativo no tiene el efecto esperado en el estudiante que se encuentre en una crisis (en donde este no se puede controlar solo o con la ayuda de otros adultos) éste será llevado a Inspectoría o a sala con psicóloga del establecimiento, de ninguna forma un estudiante puede estar en hora de clases fuera del aula y sin la supervisión de un adulto ,sin embargo, tampoco puede ser forzado de manera indebida a ingresar.

Crisis y/o descontrol:

* Un estudiante que entra en crisis y/o se descontrola en el aula o fuera de ella poniendo en riesgo su integridad y la de las personas en su entorno, la primera medida que realizará el docente de aula es solicitar apoyo a la inspectora y de ser necesario se pedirá apoyo a psicóloga del colegio.
* Mientras se produce el apoyo al estudiante, la inspectora contactará al apoderado para que se presente al colegio para constatar lo que le está ocurriendo a su hijo(a) y si el apoderado considera oportuno hacer el retiro del estudiante.
* De repetirse la situación el apoderado será citado por el Encargado de Convivencia Escolar para evaluar los apoyos requeridos para el alumno(a), sean éstos de evaluación de psicóloga del colegio o si fuera necesario de apoyo externo como las instituciones y organismos competentes: Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizado (PPF) de la comuna etc.
* El apoderado debe comprometerse a dar apoyo a su hijo(a) y mantener informado al colegio de algún tratamiento que deba seguir.

**ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DEVIOLENCIA ESCOLAR**

**SE INFORMA A:**

**Entre dos menores de edad**

**de edad**

**Un menor de edad y un adulto**

**un adulto**

**Dos o más adultos**

**adultos**

Se derivará al

Encargado de Convivencia Escolar

Se realizará la denuncia a las entidades correspondiente

Se realizará la denuncia a las entidades correspondiente

Medidas de apoyo pedagógico, psicológicas, etc.

pedagógicas,psicológicas,etc

Derivaciones, seguimiento y acompañamiento

acompañamiento

Informará a Dirección del colegio y a Superintendencia de Educación de la resolución del caso si fuese pertinente en un plazo de 5 días (expulsión o cancelación)

**ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Será el responsable de la aplicación de sanciones o medidas reparatorias y seguimientos y acompañamientos si el caso lo amerita

**Director(a) y Encargado de Convivencia Escolar**

**Informan a los apoderados**

**Detección de un caso de violencia Escolar Psicológica, física de género y a través de medios tecnológicos.**

Actualizado diciembre 2024